



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERÚ



Poroy Forjando su Desarrollo

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 064-2021-A-MDP.

Poroy, 03 de junio del 2021.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que (...) las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y sus modificatorias, se busca proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional;

Que, el artículo 2° de la citada Ley señala que se entiende por Seguridad Ciudadana, a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas; en este contexto la Seguridad Ciudadana constituye una Política de Estado, con objetivos y estrategias concretas a corto, mediano y largo plazo, a nivel regional, provincial y distrital, mediante un trabajo integral, sostenido y articulado de los órganos que conforman el sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, con el fin de garantizar la tranquilidad social y reducir los altos índices de criminalidad y delincuencia común en el país; es así que se prevé la creación de Comités Distritales de Seguridad Ciudadana, los cuales se encargan de formular planes, programas, proyectos y directivas de Seguridad Ciudadana, así como ejecutar los mismos dentro de sus jurisdicciones, según lo dispuesto en el artículo 13°;

Que, en este contexto el artículo 16° de la acodada Ley establece que: "El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana es presidido por el alcalde distrital de la respectiva jurisdicción e integrando por los siguientes miembros: a) La autoridad política de mayor nivel de la localidad; b) El comisario de la Policía Nacional del Perú a cuya jurisdicción pertenece el distrito, En caso de existir más de una comisaría con jurisdicciones distintas, dentro de una misma demarcación distrital, cada comisario forma parte integrante del comité distrital; c) Un representante del Poder Judicial; d) Dos Alcaldes de Centros Poblados menores; e) El coordinador distrital de las juntas vecinales promovidas por la Policía Nacional del Perú; f) Un representante de las Rondas Campesinas donde las hubiera. Los miembros del comité distrital, basándose en la realidad particular de sus respectivos distritos, incorporan a otras autoridades del Estado o representantes de las instituciones civiles que consideran conveniente", en concordancia con el artículo 24° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2003-IN;

Que, en el artículo 30° de Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana modificada por el D.S. N° 10-2019-IN, de fecha 08 de mayo del 2019, señala que: "El CODISEC" cuenta con una Secretaría Técnica como órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana;

Que, asimismo la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 84° dispone en materia de Seguridad Ciudadana son funciones compartidas de las municipalidades provinciales coordinar con las municipalidades distritales y la Policía Nacional la seguridad ciudadana;

Por lo que, de conformidad al inciso 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR a partir del 03 de junio del 2021 hasta nueva disposición, al Abg. **JEAN CARLOS PANTANI PUMA** identificado con DNI N° 47058334 como Secretario Técnico del Comité de Seguridad Ciudadana - CODISEC del Distrito de Poroy, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



POROY

CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERÚ



Poroy Forjando su Desarrollo

ARTICULO SEGUNDO: EXHORTAR a la persona designada ceñirse a lo estrictamente dispuesto por la Ley de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, su Reglamento y demás normas pertinentes.

ARTICULO TERCERO: TRABSCRIBIR, el presente acto administrativo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, Área de Recursos Humanos y demás áreas competentes de la municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Poroy (www.munideporoy.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

Francisco Toccas Quispe
Ing. Francisco Toccas Quispe
D.N.I. 23887758
ALCALDE

